



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0940 DE 28 JUN. 2018

()

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004, el artículo 7 del Decreto Distrital 1119 de 2000, adicionado por el artículo 12 del Decreto Distrital 079 de 2015, y los literales h) y n) del artículo 4 del Decreto Distrital 016 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 43 del Decreto Distrital 190 de 2004 - Plan de Ordenamiento Territorial “*Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003*”, señala que los instrumentos de planeamiento son procesos técnicos que contienen decisiones administrativas que permiten desarrollar y complementar el Plan de Ordenamiento Territorial.

Que el artículo 429 del Decreto ibídem, define los Planes de Implantación como instrumentos de planeamiento que tienen como objeto adoptar las acciones necesarias a fin de evitar los impactos urbanísticos negativos que puedan producir determinados usos en la ciudad, así:

“Planes de Implantación. (Artículo 459 del Decreto 619 de 2000) Los planes de implantación, adoptados mediante resoluciones que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, son instrumentos para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las posibles zonas de influencia.

Los planes de implantación deberán fundamentarse en estudios de impacto urbanístico a cargo del interesado, con el fin de que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia del proyecto y en caso de ser viable establecer el tipo de acciones para mitigar los impactos negativos.”

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 1119 de 2000 “*Por el cual se reglamentan los procedimientos para el estudio y aprobación de los planes de implantación*”, define los planes de implantación y su objeto, así:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0940 de

Pág. 2 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

“Artículo 1. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS. Los planes de implantación son instrumentos para la aprobación y reglamentación del comercio metropolitano y del comercio urbano, las dotaciones de escala metropolitana y urbana, los servicios automotores, la venta de combustible y las bodegas de reciclaje.

El plan de implantación tiene por objeto evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia de los predios en los que se vayan a desarrollar los usos contemplados en el presente artículo.”.

Que en concordancia con las citadas normas, los planes de implantación se fundamentan en estudios de impactos urbanísticos a cargo del titular, con el fin que la Administración Distrital pueda disponer de elementos de juicio para definir la conveniencia de la propuesta urbana y en caso de ser viable, establecer el tipo de acciones y compromisos para mitigar los impactos negativos que generen los usos dotacionales o comerciales de escala urbana y metropolitana.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 1119 de 2000 dispone que el procedimiento para la expedición y adopción de Planes de Implantación tiene dos etapas a saber: i) Consulta Preliminar y ii) Formulación.

Que mediante los oficios radicados bajo los números 1-2016-51054 del 14 de octubre de 2016, 1-2016-59685 del 7 de diciembre de 2016 y 1-2017-16265 del 28 de enero de 2017, La Clínica del Country presentó ante esta Secretaría solicitud de consulta preliminar para la formulación del Plan de Implantación para el uso dotacional de equipamiento colectivo tipo salud de escala metropolitana, en los predios con nomenclatura Carrera 18 No. 82-46, Carrera 18 No. 82-62, Carrera 18 No. 82-72, Calle 83 No. 16 A- 41, Calle 83 No. 16 A- 21, Calle 83 No. 16 A- 11, Carrera 16 A No. 82-87, Carrera 16 A No. 82-75, Carrera 16 A No. 82-61, Carrera 16 A No. 82-53 y Carrera 16 A No. 82-47, de la Localidad de Chapinero.

Que mediante oficio No. 2-2017-23053 del 23 de mayo de 2017, la Subsecretaría de Planeación Territorial dio respuesta a la solicitud de consulta preliminar, definiendo la viabilidad para continuar con la etapa de formulación tendiente a la aprobación del Plan de Implantación para uso dotacional equipamiento colectivo tipo salud de escala metropolitana, en los predios antes citados.

Que mediante el radicado No. 1-2017-35457 del 30 de junio de 2017, el arquitecto Luis Emilio Quintero Avendaño obrando en calidad de apoderado de la sociedad Fiduciaria Popular S.A. y otros propietarios de los predios objeto del plan, presentó ante esta Secretaría la formulación del Plan de Implantación para el uso dotacional de equipamiento colectivo, tipo salud de escala metropolitana, denominado Nueva Clínica del Country.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0940** de **28 JUN. 2018**

Pág. 3 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

Que la solicitud de formulación de la propuesta de implantación recae sobre los predios identificados a continuación:

No.	Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área m2	CHIP	No. Folio Matrícula Inmobiliaria	Titular de dominio
1	KR 18 No. 82 – 46	318,00	AAA098OJLW	50C-698964	FIDUCIARIA POPULAR S. A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO NUEVA CLÍNICA
2	KR 18 No. 82 – 62	318,00	AAA0098OKAW	50C-226940	FIDUCIARIA POPULAR S. A. VOCERA FIDEICOMISO AUTÓNOMO UTC 82
3	KR 18 No. 82 – 72	318,00	AAA0098OKBS	50C-319265	FIDUCIARIA POPULAR S. A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO NUEVA CLÍNICA
4	CL 83 No. 16 A – 41	503,50	AAA0098OKCN	50C-333798	FIDUCIARIA POPULAR S. A. VOCERA FIDEICOMISO AUTÓNOMO UTC 82
5	CL 83 No. 16 A – 21	397,50	AAA0098OKDE	50C-191161	FIDUCIARIA POPULAR S. A. VOCERA FIDEICOMISO AUTÓNOMO UTC 82
6	CL 83 No. 16 A – 11	443,30	AAA0098OKEP	50C-1169463	FIDUCIARIA POPULAR S. A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO NUEVA CLÍNICA
7	KR 16 A No. 82 – 87	60,02	AAA0098OKFZ	50C-472420	CODENSA S. A. ESP
8	KR 16 A No. 82 – 61	318,00	AAA0098OKYN	50C-519118	FIDUCIARIA POPULAR S. A. VOCERA FIDEICOMISO AUTÓNOMO UTC 82
9	KR 16 A No. 82 - 53	318,00	AAA0098OKZE	50C-133859	FIDUCIARIA POPULAR S. A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO NUEVA CLÍNICA
10	KR 16 A No. 82 - 47	318,00	AAA0098OLAF	50C-672161	FIDUCIARIA POPULAR S. A. VOCERA FIDEICOMISO AUTÓNOMO UTC 82

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. **0940** de **28 JUN. 2018**

Pág. 4 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

No.	Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área m2	CHIP	No. Folio Matrícula Inmobiliaria	Titular de dominio
11	KR 16 A No. 82 – 75	318,00	----	50C-307394	EDIFICIO SANTA RITA PH
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 101		AAA0098OKHK	50C-752379	CARLOS ALFONSO ROMERO DAZA
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 102		AAA0098OKJZ	50C-752380	RAÚL LAGOS FORERO
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 201		AAA0098OKKC	50C-752381	CARLOS ENRIQUE RESTREPO SALDARRIAGA NUBIA CELINA CAPACHO DE RESTREPO
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 202		AAA0098OKLF	50C-752382	JAIME SANÍN CALDERÓN
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 203		AAA0098OKMR	50C-752383	LUZ HELENA PÉREZ RIVAS
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 301		AAA0098OKNX	50C-752384	INVERSIONES MÁRQUEZ GARCÍA & CIA S EN C.
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 302		AAA0098OKOM	50C-752385	BEATRÍZ ÁNGELA HERNÁNDEZ CÓRDOBA
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 303		AAA0098OKPA	50C-752386	BLANCA JENNY LÓPEZ MEDINA GUSTAVO EMILIO ROMERO GÓMEZ
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 401		AAA0098OKRJ	50C-752387	INFORMÁTICA MÉDICA DE COLOMBIA
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 402		AAA0098OKSY	50C-752388	VÍCTOR MANUEL FRANCISCO ROMERO GOMEZ
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 403		AAA0098OKTD	50C-752389	MANUE ANTONIO RIVEROS MANRIQUE
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 501		AAA0098OKUH	50C-752390	MARÍA MERCEDES SALAZAR PACHÓN
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 502		AAA0098OKWW	50C-752391	LUNA CORTÉS ANA WBELNY
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 503		AAA0098OKXS	50C-752392	SANTIAGO ABELLO DE CASTRO

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0940 de _____

Pág. 5 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

No.	Nomenclatura (Dirección Catastral)	Área m2	CHIP	No. Folio Matrícula Inmobiliaria	Titular de dominio
					LUIS FELIPE DE JESÚS MORA SÁNCHEZ

Que dentro de la formulación del Plan de Implantación realizada mediante radicado No. 1-2017-35457 del 30 de junio de 2017, se adjuntó la siguiente información:

1. ESTUDIO URBANÍSTICO DEL PLAN DE IMPLANTACIÓN. Incluye diagnóstico e identificación del predio y del área de influencia, marco normativo, la propuesta de formulación del plan de implantación, operaciones y acciones planteadas para el funcionamiento del uso, integración con los sistemas generales del POT.
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN. Presenta los esquemas urbanísticos que contienen: plan de ocupación, especificación de usos, servicios complementarios, volumetría, alturas, áreas finales, aislamientos, índices de ocupación y construcción y etapas de desarrollo.
3. ACCIONES PLANTEADAS PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL USO Y LA MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS. Espacios públicos, movilidad y estacionamientos, provisión de servicios complementarios, infraestructura de servicios públicos y cronograma del plan de ejecución del proyecto.
4. DOCUMENTOS ANEXOS: Los contenidos en el expediente de la formulación del Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country.

Que de acuerdo con la formulación presentada por el solicitante, la Subsecretaría de Planeación Territorial realizó el estudio de la norma urbanística que le resulta aplicable a los predios objeto de implantación.

Que el numeral 2 del artículo 334 del Decreto Distrital 190 de 2004 establece: “2. La norma específica se precisará mediante fichas reglamentarias en el marco de las Unidades de Planeación Zonal (UPZ), Planes Parciales, Planes de Implantación, Planes de Regularización y Manejo, Planes Zonales, Planes Directores

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0940 de

Pág. 6 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

para Parques, Planes Maestros para Equipamientos y Servicios Públicos Domiciliarios, Planes de Reordenamiento y Planes de Recuperación Morfológica, según lo dispuesto en el título III de la presente revisión (...)” (Subrayado fuera de texto).

Que según lo establecido en el párrafo tercero del artículo 1 del Decreto Distrital 079 de 2015 “Las fichas reglamentarias adoptadas a través de Planes de Implantación, en las cuales se precise las normas aplicables al predio objeto del plan, deberán regirse por lo señalado en el cuadro anexo número 1 y 2 del Decreto Distrital 190 de 2004 y la edificabilidad será definida por el instrumento.”.

Que de conformidad con el Mapa No. 25 de la Cartografía Oficial del Plan de Ordenamiento Territorial denominado “Usos del Suelo Urbano y de Expansión”, los predios objeto del presente plan se ubican en área de actividad comercio y servicios, zona de comercio cualificado.

Que según el Cuadro Anexo No. 1 del Plan de Ordenamiento Territorial, se permite como restringido el uso dotacional, equipamientos colectivos de tipo salud de escala metropolitana, en las zonas de comercio cualificado.

Que el Cuadro Anexo No. 2 “Cuadro Indicativo de Clasificación de Usos del Suelo” del Decreto Distrital 190 de 2004, establece los criterios de localización de los usos dotacionales, entre los que se encuentran los equipamientos colectivos tipo salud de escala metropolitana, con las siguientes especificaciones:

DOTACIONALES				
1. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS				
TIPO	DESCRIPCIÓN UNIDADES DE SERVICIO	ESCALA	LOCALIZACIÓN LINEAMIENTOS GENERALES	CONDICIONES
1.3). SALUD	Nivel 3. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al tercer nivel, Sanatorios, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos.	Metropolitana	Zonas Comercio cualificado Zonas Comercio aglomerado. Zonas empresariales Zonas de equipamientos colectivos. Áreas Urbanas Integrales, con frente a vías del Plan vial Arterial.	2) Puede permitirse bajo condiciones específicas señaladas mediante plan parcial, plan de implantación o plan de regularización y manejo. (12) Solamente en estructuras diseñadas y construidas para el uso.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 7 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

DOTACIONALES			
I. EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS			
	<i>Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios mayores de 5000 M2.</i>		

Que los predios objeto de la formulación del Plan de Implantación se localizan en la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 97 - Chicó Lago, reglamentada por el Decreto Distrital 59 de 2007, que subrogó el Decreto Distrital 075 del 2003, cuentan con la siguiente zonificación así:

CONDICIONES GENERALES	
Unidad de Planeamiento Zonal	UPZ N0. 97 Chicó Lago
Sector Normativo	22
Subsector de Usos	II
Subsector de Edificabilidad	B
Tratamiento Urbanístico	Renovación urbana modalidad reactivación
Área de actividad	Comercio y servicios
Zona	Servicios cualificado
Zona Demanda Estacionamientos	A

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial, a través de las Direcciones de Planes Maestros y Complementarios; Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, se pronunciaron sobre la propuesta de formulación del presente Plan de Implantación, a través de los siguientes pronunciamientos:

Radicado	Fecha	Asunto
3-2017-12065	28/07/2017	Memorando de la Dirección de Planes Maestros y Complementarios, solicitud de concepto técnico a formulación del Plan de implantación “Nueva Clínica del Country”.
3-2017-14930	12/09/2017	Respuesta concepto técnico formulación memorando de la Dirección del Taller del Espacio Público.
3-2017-15016	13/09/2017	Respuesta concepto técnico formulación memorando de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 8 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante oficio número 2-2017-66305 del 1 de diciembre de 2017, realizó requerimientos a la formulación del Plan de Implantación de la Nueva Clínica del Country, en el sentido de ajustar, corregir y actualizar la documentación y planimetría, en el término máximo de un (1) mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Que el oficio número 2-2017-66305 del 1 de diciembre de 2017, fue recibido personalmente el día 9 de enero de 2018.

Que por medio de la radicación No. 1-2018-06504 del 9 de febrero de 2018, el arquitecto Luis Emilio Quintero en calidad de apoderado, solicitó prórroga para dar respuesta a los requerimientos emitidos por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios.

Que por medio del oficio No. 2-2018-06712 del 15 de febrero de 2018, esta Secretaría otorgó la prórroga para dar respuesta a los requerimientos, necesaria para continuar con el estudio de la formulación del Plan de Implantación.

Que dentro del término concedido, el interesado dio respuesta a los requerimientos a través del radicado No. 1-2018-12933 del 9 de marzo de 2018.

Que la Dirección de Planes Maestros y Complementarios mediante memorando 3-2018-05310 del 15 de marzo de 2018, solicitó a las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, respectivamente, concepto técnico sobre la respuesta dada por el solicitante a los requerimientos efectuados, las cuales se pronunciaron por medio de los siguientes oficios:

Radicado	Fecha	Asunto
3-2018-06172	28/03/2018	Respuesta concepto técnico memorando de la Dirección del Taller del Espacio Público
3-2018-08168	30/04/2018	Respuesta concepto técnico memorando de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0940 de _____

Pág. 9 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

Que el contenido de la presente Resolución consolida y da alcance a los pronunciamientos de los conceptos técnicos emitidos por las Direcciones de Vías, Transporte y Servicios Públicos y Taller del Espacio Público, está validado por los respectivos Directores y reemplaza lo que fuere contrario.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante oficio No. 2017EE174637 del 24 de julio de 2017, emitió concepto ambiental para el Plan de Implantación de la Nueva Clínica del Country, en el cual se señaló que de acuerdo con la evaluación realizada se considera viable de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 4001 de 2010 expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante oficio No. SDM-DSVCT-36079-18 del 1 de marzo de 2018, aprobó el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos para el Plan de Implantación de la Nueva Clínica del Country.

Que los actos administrativos que adopten planes de Implantación deben definir si se constituyen hechos generadores de la participación en plusvalía, en virtud de lo cual la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría elaboró el *“INFORME TÉCNICO NORMATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE HECHOS GENERADORES DEL EFECTO PLUSVALÍA DEL PLAN DE IMPLANTACION DEL EQUIPAMIENTO DE SALUD “NUEVA CLÍNICA DEL COUNTRY”* del 17 de mayo de 2018.

Que una vez revisada la propuesta de formulación presentada para la adopción del Plan de Implantación del dotacional en salud Nueva Clínica del Country, se dio cumplimiento a todos los aspectos señalados en las normas que reglamentan la materia y los solicitados por la entidad.

Que luego del estudio y análisis realizado por la Subsecretaría de Planeación Territorial se encontró que la formulación del Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country es urbanísticamente viable, toda vez que contiene las medidas para la mitigación de los impactos urbanísticos y contempla la realización de las siguientes acciones:

- a) Generación, ejecución y adecuación de áreas privadas afectas al uso público para la mitigación de impactos urbanísticos negativos generados por el proyecto sobre el espacio público, que actúan como transición para los accesos de la Clínica considerando las características urbanas del sector, en concordancia con la intensidad del uso a implantar.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0940 de

Pág. 10 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

- b) Las maniobras de ingreso de vehículos se plantean al interior del predio, evitando impactos por congestión vehicular sobre la actual red vial local del sector.
- c) Cuotas de estacionamiento para vehículos en el interior del predio, en cumplimiento de lo establecido en la norma pertinente y en la aprobación del Estudio de Tránsito.
- d) Definición de ingresos y salidas peatonales y vehiculares de acuerdo a la normatividad vigente y al Estudio de Tránsito.
- e) Los índices de ocupación y construcción son acordes con la intensidad de los usos desarrollados en el predio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción del Plan de Implantación. Adoptar el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country, para el uso dotacional de salud de escala metropolitana, en los predios que se identifican a continuación:

No.	Nomenclatura (Dirección Catastral)	CHIP	No. Folio Matrícula Inmobiliaria
1	KR 18 No. 82 - 46	AAA098OJLW	50C-698964
2	KR 18 No. 82 - 62	AAA0098OKAW	50C-226940
3	KR 18 No. 82 - 72	AAA0098OKBS	50C-319265
4	CL 83 No. 16 A - 41	AAA0098OKCN	50C-333798
5	CL 83 No. 16 A - 21	AAA0098OKDE	50C-191161
6	CL 83 No. 16 A - 11	AAA0098OKEP	50C-1169463
7	KR 16 A No. 82 - 87	AAA0098OKFZ	50C-472420
8	KR 16 A No. 82 - 61	AAA0098OKYN	50C-519118
9	KR 16 A No. 82 - 53	AAA0098OKZE	50C-133859
10	KR 16 A No. 82 - 47	AAA0098OLAF	50C-672161
11	KR 16 A No. 82 - 75	----	50C-307394
	KR 16 A No. 82 - 75 Apto. 101	AAA0098OKHK	50C-752379
	KR 16 A No. 82 - 75 Apto. 102	AAA0098OKJZ	50C-752380

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 11 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

No.	Nomenclatura (Dirección Catastral)	CHIP	No. Folio Matrícula Inmobiliaria
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 201	AAA0098OKKC	50C-752381
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 202	AAA0098OKLF	50C-752382
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 203	AAA0098OKMR	50C-752383
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 301	AAA0098OKNX	50C-752384
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 302	AAA0098OKOM	50C-752385
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 303	AAA0098OKPA	50C-752386
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 401	AAA0098OKRJ	50C-752387
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 402	AAA0098OKSY	50C-752388
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 403	AAA0098OKTD	50C-752389
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 501	AAA0098OKUH	50C-752390
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 502	AAA0098OKWW	50C-752391
	KR 16 A No. 82 – 75 Apto. 503	AAA0098OKXS	50C-752392

Artículo 2. Plano. Hace parte de la presente Resolución el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*” que contiene la localización, deslinde, accesibilidad vehicular y peatonal, las zonas de mitigación de impactos urbanos definidas como áreas privadas afectas al uso público, el espacio público y el cuadro de áreas generales.

Parágrafo 1. Los cuadros de áreas contenidos en el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, son los que se transcribe a continuación:

CUADRO DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREA M2
Áreas Predio (Útil)	3630,32
Índice de Ocupación	0,6
Índice de Construcción	3,5

Parágrafo 2. Las indicaciones que contiene el Plano 1 de 1 “*Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales*”, en materia de vías, tránsito y transporte, paramentos, trazados viales, secciones transversales, accesos y retrocesos son obligatorias y aprueban las condiciones urbanísticas que

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0940 de _____

Pág. 12 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

permiten la mitigación de los impactos generados por el proyecto. El diseño arquitectónico definitivo y sus áreas finales deberán ser verificadas por el curador urbano en el trámite de solicitud de las licencias urbanísticas, para lo cual se deberán tener en cuenta las áreas mínimas señaladas en la presente Resolución.

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS			
(ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO)			
No.	Descripción	Porcentaje mínimo	Área propuesta m2
Acceso 1	Plazoleta 1 Acceso Peatonal Calle 83	20%	107,28
Acceso 2	Plazoleta 2: Acceso Peatonal Carrera 18	44%	236,02
Acceso 3	Plazoleta 3: Acceso Peatonal a Urgencias Carrera 16 A	36%	193,10
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		100%	536,40
Usuarios	Número de usuarios clínica	596 usuarios	536,40

Artículo 3. Ámbito de aplicación del Plan de Implantación. Conforme a lo establecido en el artículo 429 del Decreto Distrital 190 de 2004 y el Decreto Distrital 1119 de 2000 y sus modificaciones, el presente Plan de Implantación establece tanto las normas y acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos generados por el uso dotacional de salud de escala metropolitana, en el entorno urbano, así como las soluciones viales y de tráfico la generación de áreas de transición entre el espacio público y privado, áreas privadas afectas al público, el requerimiento y solución de estacionamientos y de los servicios de apoyo al uso dotacional.

Parágrafo 1. El cumplimiento de los requerimientos y las demás normas de entidades distritales y nacionales aplicables al cumplimiento de la presente Resolución, serán responsabilidad del interesado.

Parágrafo 2. El Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos aprobados por la Dirección de Seguridad Vial y Comportamiento del Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad mediante el oficio No. SDM-DSVCT 36079-18 del 1 de marzo de 2018, el Oficio No. 2017EE174637 del 8 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente que contiene el concepto ambiental y el informe de plusvalía realizado por la Dirección de Planes Maestros y Complementario de esta Secretaría, constituyen el soporte del presente acto administrativo.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 13 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

Artículo 4. Régimen de usos. Para los predios objeto del Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country se permiten los siguientes usos:

USO		TIPO	ESCALA
Dotacional	Equipamientos colectivos	Salud	Metropolitana

Parágrafo. Las actividades complementarias permitidas son aquellas que hacen parte integral del uso principal, están directamente relacionadas y son necesarias para el adecuado funcionamiento del equipamiento, y serán las previstas para el Área de Actividad Comercio y Servicios, Zona de Comercio Cualificado de la Unidad de Planeamiento Zonal UPZ 97 – Chicó Lago.

Artículo 5. Normas urbanísticas aplicables. Se establecen las siguientes normas específicas para el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country:

Índice máximo de construcción	3,50 (En concordancia con el artículo 13 del Decreto Distrital 553 de 2012 – PMES)
Cálculo del índice de construcción	Para el cálculo del índice de construcción se tendrá en cuenta las siguientes definiciones señaladas en el artículo 2 de Decreto Distrital 080 de 2016: <i>“3. Área total construida. Para efectos de la aplicación del índice de construcción, es la parte edificada que corresponde a la suma de la superficie de todos los pisos. Excluye azoteas, hall de cubierta, áreas duras sin cubrir o techar, áreas de las instalaciones mecánicas, depósitos que se encuentren en pisos de la edificación que no contengan usos habitables, y que a su vez no colinden con unidades privadas habitables, puntos fijos, el área de los estacionamientos y de circulación vehicular y el área de equipamiento comunal privado ubicada en un piso como máximo, así como el área de los estacionamientos y de circulación vehicular ubicados en semisótanos y sótanos.”.</i>
Índice máximo de ocupación	0,60 (En concordancia con el artículo 13 del Decreto Distrital 553 de 2012 – PMES)
Altura máxima permitida	La altura de las edificaciones será la resultante de la correcta aplicación de los índices de ocupación y construcción definidos, así como de las normas volumétricas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

2^a JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0940 de _____

Pág. 14 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

Antejardines y Aislamientos	Se exige una dimensión de 5,00 ms de antejardín, según ficha reglamentaria de la UPZ 97 - Chicó Lago, reglamentada mediante Decreto Distrito 053 de 2007. El área de antejardín se debe integrar al espacio público y debe seguir los lineamientos establecidos en el artículo 270 de Decreto Distrital 190 de 2004 – POT. Se aclara que el área de antejardín no puede ser utilizado como área para la mitigación de impactos; no obstante, el antejardín podrá estar integrado espacialmente a las áreas de mitigación.
Cerramiento	No se permiten cerramientos sobre zonas de espacio público ni sobre zonas privadas de uso público.
Sótanos	Se permite cumpliendo las normas del Decreto Distrital 080 de 2016.
Semisótanos	No se permite.
Voladizos	Según especificaciones del artículo 11 del Decreto Distrital 080 de 2016.
Vías	Teniendo en cuenta que en la Consulta Preliminar se condicionó la formulación del plan a que “<i>la Secretaría Distrital de Movilidad avale la propuesta de reordenamiento (cambio de sentidos viales) establecida en el oficio 1-2017-16265 del 28 de marzo de 2017</i>” y que en la nota 2 del numeral 4 - Accesibilidad- del oficio SDM-DSVCT-36079-18 de aprobación del estudio de tránsito se estableció: La viabilidad del Estudio de Tránsito emitido por la Secretaría Distrital de Movilidad está condicionada a la consulta que se realice sobre los siguientes cambios de sentido vial, en el marco del Concepto Técnico No 19 de la Secretaría Distrital de Movilidad: -Calle 83 entre Carrera 16A y Carrera 18 -Carrera 16A entre Calles 82 y 83 -Carrera 18 entre Calles 82 y 83 En caso que los resultados de la consulta con la comunidad, no cumplan con las condicionantes del Concepto Técnico No. 19, el concepto favorable del Estudio de Tránsito perderá validez; por lo que la Nueva Clínica del Country deberá presentar un nuevo estudio de tránsito con una propuesta de accesibilidad que cumpla con los requisitos de accesibilidad establecidos en el Decreto Distrital 553 del 2012. Se deben mantener las secciones viales colindantes existentes para los predios objeto del plan y que corresponden a:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 15 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

	<table><tr><th>Vía</th><th>Tipo vía</th><th>Ancho (m)</th><th>Documento</th></tr><tr><td>Carrera 16</td><td>V-8E</td><td>12.0</td><td rowspan="3">Planos 190/4B y 190/2 Urbanización Antiguo Country Club La Soledad</td></tr><tr><td>Carrera 18</td><td>V-8E</td><td>12.0</td></tr><tr><td>Calle 83</td><td>V-8E</td><td>12.0</td></tr></table>	Vía	Tipo vía	Ancho (m)	Documento	Carrera 16	V-8E	12.0	Planos 190/4B y 190/2 Urbanización Antiguo Country Club La Soledad	Carrera 18	V-8E	12.0	Calle 83	V-8E	12.0													
Vía	Tipo vía	Ancho (m)	Documento																									
Carrera 16	V-8E	12.0	Planos 190/4B y 190/2 Urbanización Antiguo Country Club La Soledad																									
Carrera 18	V-8E	12.0																										
Calle 83	V-8E	12.0																										
Estacionamientos (Zona de demanda A)	Se deberán proveer el número de cupos de estacionamientos conforme a lo establecido en el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, y que corresponden a:																											
	<table><tr><th>Tipo Estacionamiento</th><th>No. Cupos</th><th>Dimensión mínima</th></tr><tr><td>Cupos de parqueo para vehículos privados</td><td>98</td><td>4,50 m x 2,20 m</td></tr><tr><td>Cupos para vehículos de visitantes</td><td>189</td><td>4,50 m x 2,20 m</td></tr><tr><td>Cupos para personas en condición de discapacidad</td><td>9</td><td>4,50 m x 3,80 m</td></tr><tr><td>Cupos para carga y descarga</td><td>3</td><td>10,0 m x 3,00m</td></tr><tr><td>Ambulancias</td><td>3</td><td>4,50 m x 2,20 m</td></tr><tr><td>Motocicletas</td><td>16</td><td>2,50 m x 1,50 m</td></tr><tr><td>Bicicletas</td><td>70</td><td>Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016.</td></tr></table>				Tipo Estacionamiento	No. Cupos	Dimensión mínima	Cupos de parqueo para vehículos privados	98	4,50 m x 2,20 m	Cupos para vehículos de visitantes	189	4,50 m x 2,20 m	Cupos para personas en condición de discapacidad	9	4,50 m x 3,80 m	Cupos para carga y descarga	3	10,0 m x 3,00m	Ambulancias	3	4,50 m x 2,20 m	Motocicletas	16	2,50 m x 1,50 m	Bicicletas	70	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016.
	Tipo Estacionamiento	No. Cupos	Dimensión mínima																									
	Cupos de parqueo para vehículos privados	98	4,50 m x 2,20 m																									
	Cupos para vehículos de visitantes	189	4,50 m x 2,20 m																									
Cupos para personas en condición de discapacidad	9	4,50 m x 3,80 m																										
Cupos para carga y descarga	3	10,0 m x 3,00m																										
Ambulancias	3	4,50 m x 2,20 m																										
Motocicletas	16	2,50 m x 1,50 m																										
Bicicletas	70	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital No. 080 de 2016.																										
En ningún caso los cupos de estacionamientos privados, para visitantes y discapacitados podrá ser inferiores a:																												
<table><tr><th>Uso</th><th>Escala</th><th>Tipo</th><th>Cuota</th><th>Dimensión mínima</th></tr><tr><td rowspan="4">Salud</td><td rowspan="4">Metropolitana</td><td>Privados</td><td>1 x 80 m² de área de áreas generadoras administrativas</td><td>4,50 m x 2,20 m</td></tr><tr><td>Visitantes</td><td>1 x cada 350 m² de otras áreas generadoras</td><td>4,50 m x 2,20 m</td></tr><tr><td>Para personas en condición de discapacidad</td><td>1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes</td><td>4,50 m x 3,80 m</td></tr><tr><td>Bicicletas</td><td>Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes</td><td>Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital 080 de 2016</td></tr></table>				Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima	Salud	Metropolitana	Privados	1 x 80 m² de área de áreas generadoras administrativas	4,50 m x 2,20 m	Visitantes	1 x cada 350 m² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m	Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes	4,50 m x 3,80 m	Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital 080 de 2016						
Uso	Escala	Tipo	Cuota	Dimensión mínima																								
Salud	Metropolitana	Privados	1 x 80 m² de área de áreas generadoras administrativas	4,50 m x 2,20 m																								
		Visitantes	1 x cada 350 m² de otras áreas generadoras	4,50 m x 2,20 m																								
		Para personas en condición de discapacidad	1 por cada 30 exigidos de privados y visitantes	4,50 m x 3,80 m																								
		Bicicletas	Uno (1) x cada dos (2) estacionamientos privados o de visitantes	Según Anexo No. 01 del Decreto Distrital 080 de 2016																								

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0940

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 16 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

Las áreas de maniobra, servidumbre de circulación y rampas de ingreso, la calzada para taxis y salidas de estacionamientos se deberán ejecutar dentro del predio sin generar colas sobre las vías, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 9° del Decreto Distrital 1108 de 2000.

Los puntos de control de acceso al estacionamiento deben ubicarse al interior del predio.

Si el proyecto presenta modificaciones respecto a los planos revisados por la Secretaría Distrital de Movilidad que alteren en (+/-) el 5% de la oferta (número de parqueaderos, accesos o salidas y/o servicios prestados), se deberá radicar nuevamente el estudio de tránsito ante la Secretaría Distrital de Movilidad para su revisión y aprobación.

De acuerdo con lo aprobado en el Estudio de Tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad, el proyecto dispondrá tres (3) accesos peatonales, en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud o la norma que la derogue, modifique o sustituya, el ingreso al proyecto se hará a través de las plazoletas privadas afectas al uso público (áreas de mitigación), las cuales tienen la finalidad de acoger la movilidad de los usuarios, dichas áreas de mitigación se localizarán así:

ÁREAS DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS			
(ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO)			
No.	Descripción	Porcentaje mínimo	Área propuesta m2
Acceso 1	Plazoleta 1 Acceso Peatonal Calle 83	20%	107,28
Acceso 2	Plazoleta 2: Acceso Peatonal Carrera 18	44%	236,02
Acceso 3	Plazoleta 3: Acceso Peatonal a Urgencias Carrera 16 A	36%	193,10
TOTAL ÁREA DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS		100%	536,40
Usuarios	Número de usuarios clínica	596 usuarios	536,40

Accesibilidad
peatonal

Las áreas de mitigación se dispondrán como áreas libres que permitan albergar a las personas en su momento de mayor ocupación, deberán ser funcionalmente independientes de los accesos vehiculares; este espacio se articulará con el interior del predio y con el espacio público.

El espacio público no debe asumir los impactos peatonales que generará el desarrollo del uso dotacional, por lo tanto, se requiere que al interior del predio se mitiguen las condiciones de accesibilidad peatonal, especialmente en las horas de mayor afluencia.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 17 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

	En los accesos peatonales se debe garantizar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida de acuerdo con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 264 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT, en concordancia con la Ley 361 de 1997 “<i>Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones</i>”, al Decreto Nacional 1538 de 2005 “<i>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361</i>”, a la Ley Estatutaria 1618 de 2013 “<i>Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad</i>”, a las normas técnicas NTC-4279 de 2005, NTC-4774 de 2006, NTC-5610 de 2008 y NTC-4143 de 2009, al Capítulo 4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 sobre – “<i>ACCESIBILIDAD AL MEDIO FISICO</i>” y demás normas vigentes en la materia. La localización de los accesos peatonales se indica en el Plano 1 de 1 “<i>Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>” que hace parte integral de la presente Resolución.
Accesibilidad Vehicular	La accesibilidad vehicular a la zona de estacionamientos y zonas operativas de ascenso y descenso de usuarios particulares al interior del proyecto responde al cumplimiento de las condiciones indicadas en el Plan Maestro de Equipamiento de Salud, y deberá ceñirse a las determinantes establecidas en el Estudio de Tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad. <i>1. Accesos para ambulancias y taxis</i> El ingreso y salida de taxis y ambulancias se realizará por las Carreras 16A y 18 a través de una zona de circulación de 6.0 metros de ancho a nivel de primer piso, en la que se prevé las maniobras de ambulancias que acceden a la zona de urgencia y el ascenso y descenso de taxis. Estos accesos no tendrán ningún elemento de control. <i>2. Acceso vehicular por Carrera 18</i> Al costado sur de los predios objeto del plan, por la Carrera 18, se debe prever acceso y salida para vehículos livianos con un ancho de 5.85 m hacia el sótano. El control del acceso vehicular se ubicará en el sótano. El acceso y salida al parqueadero para vehículos particulares de visitantes y privados, cargue y descargue, motos, maternas, personas en situación de discapacidad y bicicletas se realizará en la parte posterior del proyecto accediendo por la zona sur de forma directa a la zona de estacionamientos ubicado sobre la Carrera 18. Los accesos vehiculares deben tener los anchos de canales, distancias a puntos de control, radios de empalme de curvas de sardineles según lo indicado en el Plano 1 de 1 “<i>Plano de localización, propuesta y distribución de áreas generales</i>”.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SG-CER259292



CO-SG-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 18 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

	Se debe garantizar la continuidad del nivel del andén en las zonas de ingreso y salida de vehículos de los estacionamientos, para tal efecto, se deben habilitar y construir pasos pompeyanos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Cartilla de Andenes.
Normas de espacio público	Aplicar los lineamientos de espacio público definidos en el artículo 264 “<i>Normas para la red de andenes</i>” del Decreto Distrital 190 de 2004. 1. Continuidad y tratamiento a. Todos los andenes deberán ser continuos y a nivel, sin generar obstáculos con los predios colindantes y deben ser tratados con materiales duros y antideslizantes. Su diseño y ejecución deberá ajustarse a las disposiciones de la cartilla de andenes del Distrito, garantizando el desplazamiento de personas con alguna limitación. b. Los accesos a los predios deberán respetar la continuidad de los andenes. Rampas: Las rampas de acceso a los sótanos de las edificaciones públicas o privadas deberán iniciarse a partir de la línea de paramento de construcción.

Artículo 6. Acciones para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos de las acciones y/o obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado del proyecto.

Las condiciones, acciones y obras de mitigación de impactos urbanísticos relacionadas con la implantación de la Nueva Clínica del Country son como mínimo las adoptadas en el presente acto administrativo, razón por la cual, cualquier variación que implique aumento en el aprovechamiento, y por consiguiente requieran de acciones de mitigación adicionales, deberá ser nuevamente estudiada y aprobada por la Secretaría Distrital de Planeación.

El cumplimiento de los compromisos no exime al interesado del proyecto de mitigar cualquier impacto ambiental, de manejo vehicular, generación de colas de espera para acceso a los estacionamientos y de aglomeración de personas en el espacio público, que se generen adicionalmente a los contemplados en el presente acto administrativo.

Es responsabilidad del interesado del proyecto adelantar oportunamente la coordinación y demás actividades que se requieran ante las entidades competentes, con el propósito de obtener los

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 19 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

respectivos permisos y aprobaciones para el cumplimiento de las acciones, compromisos y medidas de mitigación contenidas en la presente Resolución.

Los compromisos y las acciones para la mitigación de impactos urbanísticos son las siguientes:

6.1. Prestación de servicios públicos.

Es responsabilidad del interesado adelantar los trámites pertinentes para garantizar el suministro de los servicios públicos ante las respectivas empresas prestadoras, así como dar cumplimiento a los parámetros bajo los cuales se regulan las redes de servicios públicos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia, así como los oficios y lineamientos emitidos por cada una de las empresas de servicios públicos para efectos del presente Plan de Regularización y Manejo.

Así mismo, para el diseño, construcción y operación del uso dotacional educativo de escala metropolitana se deberán tenerse en cuenta las siguientes normas:

La Resolución 011 del 4 de enero de 2013 “*Por la cual se adoptan las normas técnicas y urbanísticas para las redes aéreas, la postería y la subterranización de redes de los servicios públicos domiciliarios y las tecnologías de la información y las comunicaciones, ubicados en el espacio público de Bogotá, Distrito Capital*” expedida por la Secretaría Distrital de Planeación.

Ley 1715 de 2014 “*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Decreto Distrital 566 de 2014 “*Por el cual se adopta la política de Ecourbanismo y Construcción Sostenible de Bogotá, Distrito Capital 2014-2024*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Decreto Distrital 528 de 2014 “*Por medio del cual se establece el sistema de Drenaje Pluvial Sostenible del Distrito Capital, se organizan sus instancias de dirección, coordinación y administración; se definen lineamientos para su funcionamiento y se dictan otras disposiciones*” o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 20 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

6.2. Acciones de mitigación de impactos sobre el espacio público.

6.2.1. Andenes.

En atención de los compromisos establecidos en el Estudio de Tránsito el interesado debe construir, rehabilitar, adecuar y/o mantener los andenes y sobre andenes circundantes al predio del Plan de Implantación ubicados sobre la Calle 83 y las Carreras 16A y 18.

El diseño de andenes, en los casos en que aplique, debe enmarcarse dentro de las normas para espacio público establecidas en los artículos 263 y 264 del Decreto Distrital 190 de 2004, la Cartilla de Andenes y la Cartilla del Mobiliario Urbano.

Para la protección peatonal en la zona se debe generar pompeyanos en los accesos y salidas de vehículos al parqueadero que deberán cumplir con las condiciones de diseño de estos elementos garantizando la continuidad del andén en material y superficie; así mismo, la accesibilidad vehicular y peatonal debe plantearse de manera separada y deberá respetar la continuidad de los andenes.

Para la intervención del espacio público, se reitera la obligación de contar con la licencia de intervención y ocupación de espacio público en los casos que corresponda que deberá ser aprobada por esta Secretaría.

La localización de los andenes se encuentra indicada en el Plano No. 1 de 1 “*Localización, propuesta y distribución de áreas generales*”.

6.2.2. Acciones de mitigación de impactos por afluencia de usuarios.

Se deberán plantear áreas privadas afectas al espacio público que tendrán la función de mitigar los impactos por aglomeración de peatones en horas mayor afluencia de usuarios (plazoletas y pasaje peatonal de acceso a hospitalización y acceso a servicios generales), cuya área mínima total deberá ser de 536,40 m² (calculada para 596 usuarios)

Las áreas de mitigación de impactos (áreas privadas afectas al uso público) son las indicadas en el cuadro contenido en el artículo 2 de la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 21 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

En todo caso, el total de las áreas de mitigación deberán garantizar como mínimo el producto de multiplicar un factor de 0.90 m2 por peatón en momentos de mayor afluencia – horas pico de ingreso o salida –, sin perjuicio del total de las áreas señaladas en el presente numeral.

Las áreas de mitigación de impactos deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

- Las áreas previstas para la mitigación de impactos deben cumplir la función de zonas de transición que permitan la disolución de aglomeración de personas, sin impactar negativamente el normal funcionamiento de los elementos de espacio público construidos en el área de influencia. Cada área dispuesta debe ser un espacio destinado exclusivamente al tránsito y permanencia de peatones.
- La Plazoleta No. 2 deberá ser descubierta salvo en aquellas áreas que se requiera cubrir parcialmente con elementos livianos transparentes como marquesinas o elementos similares, para efectos del buen funcionamiento y efectiva mitigación de los impactos. Las Plazoletas Nos. 1 y 3 (pasaje) podrán corresponder a plantas libres localizadas en primer piso o estar cubiertas, en todo caso deben disponerse como áreas abiertas, sin cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento para el libre tránsito peatonal.
- Deben disponerse como áreas abiertas, libres de cerramientos, construcciones u obstáculos que limiten el óptimo funcionamiento del área para el libre tránsito peatonal.
- Deben ser áreas en superficie dura, tener un diseño de integración y continuidad paisajística y de circulación a nivel de peatón con los elementos de espacio público construido en el área de inmediata influencia, incorporando las especificaciones para diseño y construcción establecidas en la Cartilla de Andenes y la Cartilla de Mobiliario Urbano de Bogotá o la norma que lo derogue, modifique o sustituya.
- La localización y dimensionamiento de los plazoletas o pasaje peatonal de acceso a hospitalización, emergencias y el acceso a servicios generales se encuentran distribuidas en tres puntos de acceso planteados, cuya función es garantizar la permanencia, aglomeración y circulación de peatones, sin obstaculizar el desplazamiento peatonal para ingresar al Dotacional. Dentro del área de mitigación, frente a los accesos 2 y 3 se deberá garantizar un mínimo de 3.00 mts de ancho de circulación a lo largo del área, independiente del área de

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0940

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 22 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

permanencia, garantizando el flujo constante de circulación de ingreso y salida al dotacional en las horas de mayor demanda.

La localización y dimensionamiento de las plazoletas, pasaje peatonal de acceso a hospitalización y el acceso a servicios generales se encuentran indicadas en el Plano No. 1 de 1 *“Localización, propuesta y distribución de áreas generales indicativas”*.

6.2.3. Arborización y Paisajismo

La propuesta de arborización y diseño paisajístico se deberá coordinar con la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis – JBJCM, para la cual se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 561 de 2015 o las normas que los modifiquen, deroguen o sustituyan.

Cualquier intervención silvicultural como tala, poda, bloqueo, traslado y manejo o aprovechamiento del arbolado urbano se registrará por los lineamientos establecidos en el Manual de Silvicultura Urbana, Zonas Verdes y Jardinería, previa revisión y aprobación por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaría Distrital de Ambiente o la entidad competente sobre la materia, teniendo en cuenta los lineamientos generales señalados en el concepto ambiental No. 2017EE174637 del 8 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.3. Acciones de mitigación de impactos sobre el ambiente.

La Nueva Clínica del Country deberá acogerse a las consideraciones establecidas en el concepto ambiental contenido en el Oficio No. 2017EE174637 del 8 de septiembre de 2017 de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como a la Guía de Manejo Ambiental para el sector de la Construcción (Resolución 1138 de 2015).

Cualquier cambio o ajuste deberá ser informado y notificado a la Secretaría Distrital de Ambiente con copia a la Secretaría Distrital de Planeación, para realizar su evaluación.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. 0940 de _____

Pág. 23 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

6.4. Acciones de mitigación de impactos sobre la movilidad y manejo vehicular.

Para garantizar la mitigación de impactos en la movilidad que genera el tráfico atraído por el uso dotacional y optimizar las condiciones operativas y de seguridad vial, se debe dar cumplimiento a las obligaciones y a los compromisos contenidos en el oficio de aprobación del Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos emitidos por la Secretaría Distrital de Movilidad que hace parte integral de la presente Resolución.

En todo caso, como primera acción de mitigación sobre la movilidad debe realizarse la consulta de los cambios de sentidos viales con la comunidad, en el marco del Concepto Técnico No. 19 de la Secretaría Distrital de Movilidad, atendiendo los lineamientos de dicha entidad. De acuerdo con lo previsto en el oficio SDM-DSVCT-36079-18, en caso que los resultados de la consulta no cumplan con el concepto técnico No. 19, el Estudio de Tránsito perderá validez; por lo que se deberá presentar un nuevo estudio de tránsito con una propuesta que cumpla con los requisitos de accesibilidad establecidos en el Decreto Distrital 553 del 2012, sin que sea necesario la modificación el Plan de Implantación. No obstante, la entrada en funcionamiento del uso dotacional estará condicionada al cumplimiento de lo previsto por la Secretaría Distrital de Movilidad en el nuevo Estudio de Tránsito.

La Secretaría Distrital de Movilidad como autoridad de tránsito y transporte en el Distrito Capital podrá realizar medidas de seguimiento tendientes a garantizar el cumplimiento de las condiciones operativas del uso sobre las vías adyacentes, de acuerdo con lo consignado en el Estudio de Tránsito y Acta de Compromisos.

En caso de generar afectaciones sobre la movilidad vehicular en el ámbito del plan de implantación, requerirá al interesado para que tome las medidas correctivas del caso, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Las modificaciones y/o ajustes de las acciones de mitigación relacionadas con señalización, semaforización y otros dispositivos de control de tránsito podrán ser concertadas con la Secretaría Distrital de Movilidad, sin disminuir la magnitud de las acciones de mitigación contenidas en el Estudio de Tránsito; en tal caso, no será necesario modificar el plan de implantación, siempre y cuando no se alteren las condiciones de accesibilidad, cupos de estacionamientos y demás normas establecidas en la presente Resolución.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución N°. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 24 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

Parágrafo 2. En el evento en que alguna de las acciones o compromisos se relacione con gestiones y/o acompañamiento que deba realizar el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el marco de lo estipulado en el Estudio de Tránsito y el Acta de Compromisos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, y por motivos de fuerza mayor no puedan ser ejecutados en los términos establecidos en el presente acto administrativo, el IDU podrá establecer los mecanismos alternativos para dar cumplimiento a dichos compromisos, siempre y cuando se garantice su finalidad.

Artículo 7. Cronograma para la mitigación de impactos urbanísticos. Los costos y obras de mitigación asociadas al presente Plan de Implantación serán responsabilidad exclusiva del interesado.

El cronograma cuenta con dos etapas:

Etapas 1. El plazo de ejecución para el cumplimiento de las acciones de mitigación sobre el espacio público (áreas de mitigación de impactos – plazoletas, pasajes peatonales y accesos), sobre el ambiente, sobre la movilidad y manejo vehicular, es de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

El cumplimiento de las acciones relacionadas con la mitigación de impactos urbanísticos sobre el espacio público deberá ser ejecutadas de manera prioritaria dentro del término establecido en el cronograma.

Etapas 2. El plazo para el inicio de la ejecución para el desarrollo del proyecto es de cuatro (4) años contados a partir de la ejecución de las acciones de mitigación.

El cronograma podrá prorrogarse conforme al procedimiento previsto en el artículo adicionado al Decreto Distrital 1119 del 2000 por el artículo 6° del Decreto Distrital 079 de 2015 o norma que lo modifique o sustituya.

Parágrafo 1. No se podrá dar inicio al funcionamiento de la Implantación Nueva Clínica del Country sin el cumplimiento total de todas las acciones de mitigación establecidas en la presente Resolución.

Parágrafo 2. La entrada en funcionamiento del uso dotacional está condicionada al cumplimiento de lo previsto por la Secretaría Distrital de Movilidad en el Estudio de Tránsito aprobado.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Continuación de la Resolución No. 0940 de 28 JUN. 2018

Pág. 25 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

Artículo 8. Obligación de obtener licencias urbanísticas. El interesado deberá obtener las licencias urbanísticas que se requieran para adelantar las obras de mitigación de impactos para la implantación del uso aprobado, de acuerdo con la normatividad vigente y de conformidad con el cronograma establecido en el artículo 7 del presente acto administrativo, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones.

Artículo 9. Participación en plusvalías. Con la expedición del presente Plan de Implantación no se constituyen hechos generadores de participación en plusvalía por la modificación del régimen de usos del suelo o por un mayor aprovechamiento del suelo en edificabilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y Decretos Distritales 190 de 2004, 020 de 2011 y 790 de 2017, tal y como se expone en el informe técnico normativo para la determinación de hechos generadores del efecto plusvalía elaborado por la Dirección de Planes Maestros y Complementarios de esta Secretaría el 22 de septiembre de 2017.

Artículo 10. Remisión a otras normas. Los aspectos no reglamentados en la presente Resolución se regirán por las normas contenidas en los Decretos Distritales 190 de 2004 – POT, 318 de 2006, 465 de 2006, 75 de 2007, 080 de 2016 y demás normas que lo complementen, modifiquen y/o sustituyan.

Artículo 11. Modificación del Plan de Implantación. La Secretaría Distrital de Planeación por solicitud del interesado, podrá modificar el presente acto administrativo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de esta entidad exista una causa para ello debidamente justificada.

Artículo 12. Control urbano. Los Inspectores de Policía Urbano de la Localidad de Chapinero, o la autoridad que corresponda, conocerán de los comportamientos que afectan la integridad urbanística señalados en los artículos 135 y siguientes de la Ley 1801 de 2016, del desarrollo de las obras, a partir de las disposiciones contenidas en las licencias expedidas por la curaduría urbana, las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud del presente acto administrativo.

Artículo 13. Notificaciones, comunicaciones y publicación. La presente Resolución se deberá notificar al señor Luis Emilio Quintero Avendaño, obrando en calidad de apoderado de la Sociedad Fiduciaria Popular S. A. y otros, o a los propietarios de los predios objeto del plan.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

0940

28 JUN. 2018

Continuación de la Resolución No. _____ de _____

Pág. 26 de 26

“Por la cual se adopta el Plan de Implantación para la Nueva Clínica del Country ubicada en la Localidad de Chapinero”.

Asimismo, se comunicará al Inspector de Policía Urbano de la Localidad de Chapinero para lo de su competencia.

La presente Resolución deberá ser publicada en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del Decreto Distrital 190 de 2004 – POT.

Artículo 14. Vigencia y recursos. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra la misma procede el recurso de reposición ante el Secretario Distrital de Planeación, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 JUN. 2018

ANDRÉS ORTIZ GÓMEZ
Secretario Distrital de Planeación

Aprobó: Mauricio Enrique Acosta Pinilla – Subsecretario de Planeación Territorial. *[Firma]*

Revisión Técnica: Sonia Jimena Murillo Munar – Directora de Planes Maestros y Complementarios (E) *[Firma]*
Mónica Ocampo Villegas – Directora del Taller del Espacio Público *[Firma]*
Eduardo Nates Morón – Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos *[Firma]*

Proyectó: Clemencia Calderón Acero – Arquitecta Dirección de Planes Maestros y Complementarios *[Firma]*
Fanny Adriana León Acero – Abogada contratista Dirección de Planes Maestros y Complementarios *[Firma]*
Jennifer Hernández Puentes – Arquitecta Dirección del Taller del Espacio Público. *[Firma]*
Martha Lucía Gutiérrez Sánchez – Ingeniera Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos. *[Firma]*

Revisión Jurídica: Camilo Cardona Casis – Subsecretario Jurídico. *[Firma]*
Sandra Yaneth Tibamosca Villamarín – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (E) *[Firma]*

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

